

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Asociación Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos

Competición: Liga 1 Te Apuesto Apertura 2026

22 de abril de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la Resolución No. 2, decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana en el expediente L1.O-39-26.

De conformidad al artículo 69.4 del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Renzo Gibaja Callo
Secretario Técnico

Resolución No. 02 – Expediente L1.O-39-26

Atención: Asociación Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos

Competición: Liga 1 Te Apuesto Apertura 2026

Partido: Comerciantes Unidos vs. Club Universitario de Deportes

Fecha de partido: 21 de marzo de 2026

Infracción: Artículo 16 numeral 3 literal c) del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana.

Fecha de Decisión: 10 de abril de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Jesús Andrés Vega Gutiérrez – Presidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana,

RESUELVE

1º. **IMPONER** a la **ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL COMERCIANTES UNIDOS** una **ADVERTENCIA** por la infracción al artículo 16 numeral 3 literal c) del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana (en adelante, “RUD”).

2º. **ADVERTIR** expresamente a la **ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL COMERCIANTES UNIDOS** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha dado origen el presente procedimiento disciplinario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del RUD, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

3º. **NOTIFICAR** la presente resolución a la **ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL COMERCIANTES UNIDOS**.

Conforme al artículo 69 numeral 4 del RUD, las autoridades disciplinarias emitirán su decisión y la notificarán a las partes sin incluir la fundamentación del mismo, teniendo las partes un plazo de cinco (5) días para solicitar por escrito la decisión motivada. Asimismo, de conformidad con el artículo 76 numeral 10 del RUD, contra esta decisión no cabe recurso.



Jesús Andrés Vega Gutiérrez

Presidente

Comisión Disciplinaria